



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA
Y
LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Entre los suscritos a saber, **ALEJANDRO ABOOD ALFARO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-473-796, actuando en su condición de representante legal de la **SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE PANAMÁ**, debidamente facultado para celebrar este acto por la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011, quien en lo sucesivo se denominará **LA SMV**, por una parte y, por la otra, **CARLOS ALBERTO VOLOJ PEREIRA**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-365-25, actuando en su condición de Rector Magnífico y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA**, institución de educación superior privada, sin fines de lucro, debidamente inscrita en la Ficha C-401, Rollo 93, Imagen 94, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **LA USMA**, o en su defecto, denominados **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente Convenio de cooperación institucional al tenor de las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONVIENEN:

PRIMERO: Celebrar el presente convenio de cooperación con el objeto de desarrollar planes y/o programas con el propósito de mejorar el nivel de los recursos humanos de LAS PARTES, así como el fomento de actividades conjuntas a fin de llevar a cabo un cronograma de capacitaciones sobre Fundamentos del Mercado de Valores nacional dirigido a estudiantes y docentes.

Para la ejecución del presente Convenio **LAS PARTES** deberán desarrollar y aprobar un cronograma de capacitaciones, al principio de cada año, y en los cuales se incluirán los objetivos, metas, resultados esperados, personal responsable de su ejecución, responsabilidades y cualquier otro aspecto que **LAS PARTES** consideren pertinente.

SEGUNDO: Para desarrollar los objetivos descritos en el artículo primero, ambas partes efectuarán las siguientes acciones y compromisos:

1. La USMA se compromete a:

- 1.1** Difundir el programa de prácticas profesionales que la SMV tiene instaurado, y de igual forma, le referirá a la SMV, los estudiantes que cumplan con el perfil indicado por la SMV con el objeto que realicen su práctica profesional, siempre que estos aprueben el proceso de reclutamiento establecido por la SMV.
- 1.2** Brindar a la SMV la facilidad de participar en eventos educativos tales como ferias de empleos, simposios entre otros eventos de promoción educativa para la divulgación de las actividades que adelante la SMV en pro del fortalecimiento de una cultura del Mercado de Valores en Panamá.
- 1.3** Ofrecer un programa de servicios educativos para los colaboradores e hijos de colaboradores de la SMV, que realicen sus estudios de Licenciaturas, postgrado, maestría y doctorados en la USMA, con la finalidad de ofrecer a estos, no solo los Planes y Programas Académicos sino con el énfasis en los valores éticos y morales que enriquecerán la calidad del personal de la empresa. De igual forma la USMA a través de la Dirección de Educación Continuada y Extensión, presentará un programa para el plan anual de capacitación a colaboradores y ofrecerá la organización de seminarios, curso o diplomados que necesiten.

**UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA
TABLA DE DESCUENTOS**

| TIPO DE DESCUENTO | % | DESCRIPCIÓN |
|--|----------|-------------------------------|
| Aplica para colaboradores e hijos de colaboradores de la SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES | | |
| 1. Descuentos Corporativos | | Licenciatura |
| | 10% | de 5 en adelante |
| | | Post-grado y Maestrías |
| | 15% | de 5 en adelante |
| | | Doctorados |
| | 10% | Individual |
| Dirección de Educación Continuada y Extensión | | |
| DIPLOMADOS, CURSOS Y SEMINARIOS | 10% | de 4 en adelante |

- Todos los descuentos se aplican al costo de las materias, no a los gastos varios y laboratorios.
- Los egresados de la USMA tiene derecho a un 20% de descuento para los estudios de postgrados y/o Maestrías.
- Para hacerse acreedor a cualquiera de los beneficios mencionados en el artículo anterior, los beneficiarios de los descuentos, tienen la obligación de cumplir con los requisitos de ingreso establecido por la Universidad, dado que serán reconocidos como estudiantes regulares de la misma y gozarán de los deberes y obligaciones estipuladas.
- Salvo el 5% adicional para egresados de la USMA en postgrados y/o maestrías, los demás descuentos no son acumulables.

2. SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

- 2.1** Realizar charlas a los estudiantes de la USMA en los temas escogidos por la SMV relativas al Mercado de Valores con el objeto de brindar experiencia práctica a los estudiantes. Para tales efectos, la USMA se compromete a brindar el apoyo necesario para que las mismas puedan ser llevadas a cabo conforme a disponibilidad de agendas.
- 2.2** El empleado asumirá cualquier ajuste que pueda producirse en los costos de la colegiatura, a menos que se haya cancelado el total de la carrera por adelantado.
- 2.3** Facilitar la realización de prácticas profesionales y proyectos de investigación de los estudiantes de la USMA, en áreas relacionadas con las actividades del SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES, bajo la dirección y requisitos de la USMA, sujeto a aprobación del Departamento de Recursos Humanos de la SMV.
- 2.4** Informar a la USMA, al momento de cada período de matrícula, la lista de funcionarios y/o beneficiarios del descuento, para que la universidad pueda aplicar el descuento de forma debida.



- 2.5 Apoyar a la USMA en las actividades y eventos que nos presenten relativas a las áreas de acción de la SMV, de acuerdo a las posibilidades de la SMV y previa autorización del Superintendente.
- 2.6 Informar a su personal de las actividades académicas y culturales a realizar por la USMA.

TERCERO: Para las actividades concretas, que resulten del cumplimiento de los artículos anteriores, las autoridades de **LA USMA** y de **LA SMV**, a través de sus representantes aprobarán por escrito los programas que serán ejecutados durante la vigencia del presente Acuerdo, indicando los objetivos, las responsabilidades de las partes, las modalidades de operación, los medios, el financiamiento u otras formas de coordinación.

CUARTO: Derivado de lo anterior y de acuerdo a sus características, necesidades y programas específicos a desarrollar, las partes podrán ejecutar acciones conjuntas acogiéndose al presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**. Cada parte designará a un representante, quienes se mantendrán en comunicación para la ejecución y evaluación periódica del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**. Los representantes informarán a las autoridades respectivas sobre el desarrollo y resultado de las actividades que genere este **CONVENIO DE COOPERACIÓN** y formularán recomendaciones destinadas a garantizar el cumplimiento de los objetivos y actualización de los programas así como los recursos. Las partes también acordarán las reuniones entre sus representantes.

La USMA designa a: Decanato Facultad de Negocios.

LA SMV designa a: Unidad de Educación al Inversionista (UEI).

QUINTO: Los gastos que se produzcan como consecuencia de la implementación de los planes de trabajo serán estipulados de común Acuerdo en cada caso particular. En caso de que existiesen limitaciones financieras, las partes podrán buscar tales recursos de manera conjunta o individual (previa consulta con la contraparte). Ambas partes tendrán derecho a utilizar documentos e información derivada del desarrollo del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** de común acuerdo de las partes y siempre respetando la confidencialidad de dicha información. La participación de cada parte será igualmente reconocida en proyectos de investigación conjunta. La participación en los beneficios económicos de los resultados de proyectos de investigación conjunta, será estipulada en los planes de trabajo previo a su ejecución.

SEXTO: Queda acordado entre las partes que la relación que aquí se establece es únicamente para la consecución de este convenio de cooperación. Cada una de las partes, en todo momento, y en todos sus actos, actúa bajo su propia cuenta y riesgo, y no tendrá autoridad o poder de ninguna índole (excepto como se ha establecido en este convenio) para asumir, crear o hacer ninguna declaración, compromiso o garantía en nombre de la otra parte.

SÉPTIMO: Las partes se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este Convenio o de los acuerdos y anexos específicos en que se concrete.

OCTAVO: Para todo lo relativo a la interpretación y ejecución de este Convenio, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables a convenios entre partes, y en última instancia a los métodos de resolución alterna de conflictos disponibles.

NOVENO: El presente CONVENIO MARCO entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, hasta que las partes expresen lo contrario por escrito. Las partes, de común acuerdo, podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La



finalización del CONVENIO MARCO, no impedirá ni afectará, que las actividades y proyectos iniciados en el ámbito de lo convenido, sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los ventiocho (28) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

CARLOS ALBERTO VOLOJ PEREIRA
Rector Magnífico y Representante Legal
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA

ALEJANDRO ABOOD ALFARO
Representante Legal
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

